



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cepeda Quispe 2024

SECRETARIO GENERAL

REG. N°: Fecha:

Resolución Gerencial General Regional

No. 577 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica,

01 AGO 2024

VISTO: El Memorandum N° 2011-2024/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3303059 y Reg. Exp. N° 2382367, la Opinión Legal N° 083-2024-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-esg, la Carta Notarial N° 417-2024 presentado por Marlon Christian Gutiérrez Guerrero – Representante Común del Consorcio MARBEL y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 189.4 del artículo 189° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión a del procedimiento;

Que, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud de la cual, el administrado en función de sus propios intereses pretende en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso;

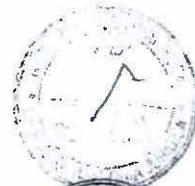
Que, por su parte, la normativa de contrataciones, en el numeral 131.1 del Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S N° 344-2018-EF, señala que: Desistimiento 131.1. *El apelante puede desistirse del recurso de apelación mediante escrito con firma legalizada ante Notario o ante la Secretaría del Tribunal según corresponda*, siempre y cuando la respectiva solicitud de desistimiento haya sido formulada hasta antes de haberse declarado que el expediente está listo para resolver y no comprometa el interés público. 131.2. El desistimiento es aceptado por el Tribunal o la Entidad, mediante resolución, y pone fin al procedimiento administrativo;

Que, en ese mismo orden de ideas, y a través de la Resolución N° 0082-2022-TCE-S3, de fecha 13 de enero de 2022, la tercera sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto a la procedencia del desistimiento en la contratación pública, señala que; Sumilla: "El desistimiento es una forma de conclusión del procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado resultando procedente durante la tramitación del recurso, mediante escrito con firma legalizada del apelante ante notario público, o ante la Secretaría del Tribunal, siempre y cuando la respectiva solicitud de desistimiento haya sido formulada hasta antes de haberse declarado que el expediente está listo para ser resuelto y no comprometa el interés público";

Que, con Carta N° 009-2023-CONSORCIO MARBEL (Carta Notarial N° 204-2023), de fecha 02 de agosto del 2023, el Sr. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero en su condición de representante común del Consorcio MARBEL comunica su decisión de resolver el Contrato N° 015-2021/ORA;

Que, sin embargo, mediante Carta N° 006-2024-CONSORCIO MARBEL (Carta Notarial N° 289-2024), de fecha 31 de mayo del 2024, el Sr. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero - representante común del Consorcio MARBEL, comunica desistimiento del procedimiento de resolución del Contrato N° 015-2021/ORA;

Que, asimismo, bajo el principio de equidad, eficiencia y eficacia, criterio de costo – beneficio, mediante Carta Notarial N° 417-2024, de fecha de recepción el 11 de julio del 2024, el Sr. Marlon





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 577 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

01 AGO 2024

Christian Gutiérrez Guerrero - representante común del Consorcio MARBEL, comunica a la entidad el desistimiento de pretensiones de la resolución de Contrato N° 015-2021/ORA;

Que, acorde al marco normativo descrito anteriormente, mediante Opinión Legal N° 083-2024-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-esg, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que habiendo verificado el cumplimiento del aspecto procedimental regulado por la normatividad de contratación pública, corresponde aceptar lo solicitado por el representante del Consorcio MARBEL, en lo concerniente al desistimiento de la pretensión y del procedimiento de resolución del Contrato N° 015-2021/ORA de servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la zona urbana de Izuchaca, Distrito de Izuchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" conforme a lo requerido en la CARTA N° 006-2024-CONSORCIO-MARBEL y la Carta Notarial N° 417-2014 suscrita por el representante del Consorcio MARBEL;

Que, estando a lo expuesto, conforme establece la normativa y en merito a la Opinión Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aceptar el desistimiento efectuado por el representante común del Consorcio MARBEL, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el desistimiento de la pretensión y del procedimiento de resolución de Contrato N° 015-2021/ORA, iniciado por el Sr. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero - representante común del Consorcio MARBEL, presentando a través de Carta Notarial N° 289-2024 y la Carta Notarial N° 417-2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y al Consorcio MARBEL, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

